

SECRETARÍA: Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No. 700013333008-2014-00244-00
Accionante: CLAUDIA MARCELA OSORIO RIVAS
Accionado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, y atendiendo el escrito de fecha 08 de agosto de 2016 (Fls. 127-136), mediante el cual la doctora Aidar Melisa Arrieta Sierra, apoderada de la parte demandada dentro de este proceso, presenta escrito de renuncia al poder que le fue conferido por vencimiento de su contrato, es necesario pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Por otro lado, en cuanto al derecho de postulación el artículo 73 del C.G.P., establece:

“(...) Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

Con base en lo anterior, es viable aceptarle la renuncia al poder que le fue conferido a la doctora Aidar Melisa Arrieta Sierra por parte del Hospital Universitario de Sincelejo, con base en lo anterior este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido a la doctora Aidar Melisa Arrieta Sierra, quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandada en este proceso.

SEGUNDO: Archívese el proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez